

Formato para participar en la consulta pública

Sector Telecomunicaciones

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	LUZ MARIA JOSEFINA LUNA MALDONADO
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante			
Por medida aplicable al AEP en el sector de telecomunicaciones			
Medida o Numeral	Efectividad regulatoria y/o en términos de competencia	Propuesta de modificación o supresión de la medida	Justificación
Art. 8°. Transitorio Fracción III	Existe competencia efectiva	Supresión	La Empresa ha estado en cumplimiento de todas las medidas asimétricas de preponderancia impuestas por el IFT. Sin embargo existen medidas que no conducen al propósito final y por ello deben modificarse e incluso eliminarse.

Nota:Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

Medida adicional	Justificación

Nota:Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

<p align="center">III. Comentarios y aportaciones generales del participante</p>
<p>Quiten la palabra preponderante, ya que no es justo que otras empresas si</p>
<p>Puedan aplicar el triple-play y a Telmex no se lo permitan.</p>
<p>Nota:Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.</p>